



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

MODELO ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Se presentan los estudios previos requeridos para adelantar el proceso de selección de contratación directa y la consecuente celebración del convenio interadministrativo entre los **Fondos de Desarrollo Local** interesados y el **IDIPRON**, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 1082 de 2015.

Eje	
Programa	
Meta plan de desarrollo	
Rubro Presupuestal	
Valor total Convenio Interadministrativo	
Recursos del FDL XXX	
Cofinanciación IDIPRON (aportes en especie)	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)"*.

Conforme a los artículos 2 y 5 del Decreto Distrital 411 de 2016 las Alcaldías Locales hacen parte de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno, y entre sus funciones se encuentran: *"(...) F. Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operen bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno (...), G. Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local"*.

El Decreto 101 de 2010 *"Por medio del cual se fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales"*, determina en su artículo 8° la delegación de la facultad de contratación en cabeza de los (las) Alcaldes (as) Locales, así como la ordenación del gasto y pagos con cargo a los Fondos de Desarrollo Local.

Por su parte, dentro de las competencias asignadas al INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON, se procura que preste una colaboración más efectiva no solo desde la óptica proteccionista, sino también desde lo logístico, contando con la disposición del recurso humano para la facilitación y la recuperación de los espacios públicos ocupados indebidamente, permitiendo en coordinación con la autoridad local el desmonte de elementos que obstaculicen y privaticen el espacio público, garantizando en general el libre acceso, uso, goce y disfrute del mismo.

2. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

MODELO ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Los FONDOS DE DESARROLLO LOCAL (FDL), son cuentas con personería jurídica y patrimonio propio a través de los cuales se manejan los recursos asignados a cada una de las Localidades en que se divide territorialmente el Distrito Capital, de conformidad con el Decreto Ley 1421 de 1993.

Por su parte, El Decreto 411 de 2016 establece en el artículo 5 que corresponde a las Alcaldías Locales, entre otras funciones: c) *“Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo Local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales”* y, d) *“Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el (la) Alcalde (sa) Local”*.

Por su parte, el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, es una entidad Distrital, creada mediante el Acuerdo 080 de 1967, expedido por el Concejo de Bogotá. De conformidad con el Acuerdo 257 de 2006, el IDIPRON, es una entidad adscrita a la Secretaría Distrital de Integración Social, que tiene como misión institucional *“La protección integral de niños y niñas, adolescentes y jóvenes en situación de vida de y en calle, habitantes de la ciudad de Bogotá, a través de un modelo pedagógico de intervención, biológico, psicológico y social, para que en el marco de un profundo respeto por su libertad e individualidad, logren definir un proyecto de vida”*.

De igual manera, el IDIPRON, cuenta con el proyecto de inversión XXXXXXXX (Pendiente de definir por IDIPRON), mediante el cual persigue que xxxxxxxxxxxxxx, y que muestren su voluntad de resocialización, reciban alfabetización, capacitación técnica y una oportunidad de realizar prácticas en el aprendizaje de un oficio, vinculándose a grupos que desarrollen actividades como el mantenimiento y recuperación de espacio público, mantenimiento de zonas verdes, mantenimiento preventivo y correctivo del mobiliario de los parques de la ciudad, conservación, recuperación y rehabilitación ambiental de áreas protegidas, limpieza de plantas de aguas residuales, limpieza y mantenimiento de lagos, limpieza de canales, mantenimiento de sistema de alcantarillado y tanques del acueducto; reciclaje en la fuente; control de la contaminación visual, entre otras labores que la ciudad necesita, razón por la cual el IDIPRON por su naturaleza y en desarrollo de su objeto se encuentra en capacidad de cumplir con el objeto del presente convenio.

Así mismo el Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016 *“POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA BOGOTÁ D.C. 2016 - 2020 “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS”*, establece lo siguiente en su artículo 79:

“Artículo 79. Hechos Notorios de Ocupación Indebida del Espacio Público.

Los hechos notorios de ocupación indebida del espacio público en el Distrito Capital serán controlados de manera inmediata por parte de las autoridades distritales competentes: Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP y Alcaldías Locales con el apoyo de la Fuerza Pública cuando éste se requiera, sin perjuicio que se pueda generar la imposición de las medidas correctivas contenidas en el Libro Tercero, Título III del Código de Policía de Bogotá o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. Para efectos de hacer el control efectivo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

MODELO ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

de los hechos notorios bastará la simple solicitud verbal o escrita de la autoridad competente para la remoción de los elementos que ocupen indebidamente el espacio público.

Parágrafo 1. *Son hechos notorios de ocupación indebida del espacio público en el Distrito Capital de Bogotá, todo elemento o mobiliario instalado o sobrepuesto en el espacio público de la ciudad de Bogotá D.C., el cual es claramente identificado por las autoridades distritales y por el común de las personas como una ocupación indebida del espacio público.*

Los hechos notorios de ocupación indebida del espacio público en el Distrito Capital de Bogotá son aquellos que limitan la libre circulación tanto vehicular como peatonal, limitan el uso y disfrute común de los espacios públicos, o cambian su destinación, siempre y cuando no haya sido autorizada, aprobada o instalada por la autoridad competente y que en su forma y dimensiones no corresponda a la institucional.

Parágrafo 2. *Constituyen hechos notorios de ocupación indebida del espacio público en el Distrito Capital los siguientes:*

a) Muebles y enseres ubicados en el espacio público, casetas de vigilancia, casetas para elementos de jardinería o para otros fines, elaboradas en metal, concreto, o cualquier otro elemento, cadenas, alambre, alambre de púas, concertinas, cuerdas, tubos, llantas, objetos contundentes como piedras, palos, dados de concreto, etc.

b) Bolardos, reductores de velocidad, talanqueras, conos y cualquier tipo de señalización que no haya sido autorizada, aprobada o instalada por la autoridad competente y que en su forma y dimensiones no corresponda con la institucional;

c) Elementos tales como mesas, sillas canastas, carros de mercado, carpas, neveras y demás elementos que constituyen una indebida extensión de la actividad comercial sobre espacio público. También constituyen hecho notorio la mercancía de los comerciantes formales exhibida en el espacio público;

d) Materas, jardines, viveros, cercas, latas, residuos de obra, BBQ, saltarines, juegos infantiles de moneda, polisombras, máquinas de dulces, pesas, etc.

e) Otros elementos que limiten la libre circulación tanto vehicular como peatonal, que limiten el uso y disfrute de los espacios públicos o que cambie la destinación urbanística de los bienes de uso público, siempre y cuando no haya sido autorizada, aprobada o instalada por la autoridad competente y que en sus formas y dimensiones no corresponda al institucional.

Parágrafo 3. *Lo anterior no se aplicará dentro de los procesos administrativos y policivos que se adelanten contra los vendedores informales de la ciudad.*

En atención a lo anterior, se debe garantizar la continuidad del apoyo logístico como instrumento esencial en los procesos de intervención y mantenimiento periódico del espacio público, considerándose conveniente y necesaria la suscripción de un Convenio Interadministrativo, con el fin de articular acciones entre las Entidades mencionadas, tendientes a garantizar la conservación y condición de servicio del espacio público para los habitantes de la ciudad.

2.1. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

MODELO ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Entendiéndose por espacio público “(...) el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes”, el cual se encuentra a su vez constituido por “(...) las áreas requeridas para la circulación, tanto peatonal como vehicular, las áreas para la recreación pública, activa o pasiva, para la seguridad y tranquilidad ciudadana, las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías, fuentes de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares, las necesarias para la instalación y mantenimiento de los servicios públicos básicos, para la instalación y uso de los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones, para la preservación de las obras de interés público y de los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos y artísticos, para la conservación y preservación del paisaje y los elementos naturales del entorno de la ciudad, los necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales, los terrenos de bajamar, así como de sus elementos vegetativos, arenas y corales y, en general, por todas las zonas existentes o debidamente proyectadas en las que el interés colectivo sea manifiesto y conveniente y que constituyan, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo” (Artículo 5 Ley 9 de 1989).

Por otro lado, tomando como punto de partida el contexto local de **XXXXXX**, su espacio público ha sido objeto de toda clase de perturbaciones, ocupaciones indebidas, actos vandálicos como graffitis y rayones, acompañadas del simple deterioro por el paso del tiempo, limitando su uso y disfrute común por parte de los habitantes, hacen necesario el adelantamiento de acciones de intervención y embellecimiento del espacio público, garantizando así aquellos derechos a favor de los habitantes, al interior de un espacio público recuperado, habitable y sano.

Adicionalmente, de conformidad con la adopción de los *diferentes Planes de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas*, por parte de los Fondos de Desarrollo Local, estructurados en tres diferentes pilares, constituidos como aquellos elementos de carácter prioritario por medio de los cuales se alcanzarán los objetivos centrales de dicho plan, caso concreto el *Pilar II – Democracia Urbana* y sus referencias al uso y disfrute del espacio público, evidencian la conveniencia para la administración local de **XXXXXX**, de contar con el apoyo de un actor estratégico en su territorio, de tal forma que puedan adelantarse las acciones requeridas.

Así las cosas, si bien el mercado cuenta con varios proveedores especializados en recuperación y embellecimiento de espacio público y zonas comunes, el presente Convenio no se trata pues de un simple suministro estético, sino de satisfacer de forma integral unas necesidades locales concretas en lo que a espacio público se refiere, de la mano con la integración de un grupo poblacional joven, susceptible de apoyo, resocialización, humanización e integración social, propio de la misionalidad del **IDIPRON**.

Adicionalmente, de conformidad con los objetivos estratégicos del **IDIPRON**, se evidencian entre otros los siguientes: (i) *Idear modelos de formación que permitan educar y desarrollar competencias laborales y ciudadanas a los NNAJ, en el territorio, unidades y todo espacio determinado al alcance del Instituto para el 2019*, (ii) *Desarrollar acciones afirmativas de enfoque diferencial e inclusión a todos los grupos priorizados dentro de la población objetivo del IDIPRON*, (iii) *Diseñar estrategias y tácticas efectivas y eficientes para que en 5 años no haya un solo menor*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

MODELO ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

de edad habitante de calle en la ciudad de Bogotá, (iv) Construir entornos protectores, afectivos y dignos, enfocados a brindar calidad de vida con estándares de satisfacción (>75%) para los NNAJ, todos ellos enfocados a proteger y restituir el derecho a la generación de oportunidades de formación para el emprendimiento e ingreso a jóvenes con vulneración de derechos preparando, reforzando y apoyando la educación de los y las Jóvenes, buscando desarrollar sus competencias y habilidades tanto personales, académicas, laborales y sociales, con la finalidad de lograr su inclusión satisfactoria dentro de un entorno social productivo.

Así mismo, es importante señalar que la presente necesidad y la modalidad de contratación que pretende adelantar el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE XXXXXX** para satisfacerla, encuentran sustento constitucional en los artículos 113 de la Carta Política; “(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines” y 209, por medio del cual se determina que “(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”.

3. OBJETO DEL CONVENIO, ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

3.1. OBJETO

Aunar esfuerzos entre el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE XXXXXX** y el **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON**; con el fin de realizar intervención y mantenimiento periódico al espacio público local a través de acciones y actividades que, no comprometiéndolo su estructura, conservan su condición de servicio permitiendo el goce y disfrute del espacio público por los habitantes, de la mano con las políticas de formación y promoción de la población juvenil vulnerable, en cabeza del **IDIPRON**.

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

ALCANCE DEL OBJETO: Hacen parte integral del presente Convenio Interadministrativo, los Anexos Técnicos (pendientes de aportar por los FDL-IDIPRON y SGL) del **FDL** y del **IDIPRON**, en los cuales se establece la necesidad local de intervención en el espacio público y, se relaciona las características técnicas requeridas para el cumplimiento del objeto contractual tales como: el personal requerido, especificaciones de elementos, estudio de costos y estudio de sector.

Para los efectos de la presente necesidad, se entiende por intervención el adelantamiento de acciones y actividades de apropiación del entorno y del espacio de común utilización pública en un proceso de recuperación estética de aquellos espacios exteriores en evidente estado de deterioro y abandono, en aras de crear un espacio público libre de contaminación y suciedad. Así mismo, por mantenimiento periódico entendemos el conjunto de actividades ejecutadas a nivel superficial y que por lo tanto no comprometen la estructura, conservando su condición de servicio, constituyéndose en una práctica preventiva o correctiva.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

MODELO ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

3.3. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

(pendiente aportar por FDL)

3.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(pendiente de aportar por FDL – IDIPRON Y LA SDG-SDM)

Definición Cuadrilla:

Definición Equipo Social:

Definición Intervención:

EJEMPLO DE MODELO PARA DECISION DE LOS FDL- AL (información que debe coincidir con el ANEXO TÉCNICO aportado por el IDIPRON)

SECTOR PRIORIZADO	ACTIVIDAD	INDICADOR	MATERIALES REQUERIDOS	PERSONAL NECESARIO	UNIDAD DE MEDIDA
EJ: Plaza de Mercado de Fontibón	Pintura y embellecimiento	N° de fachadas intervenidas	10 Cuñetes de pintura 5 brochas 5 rodillos	1 Cuadrilla (10 jóvenes) 1 equipo social (X profesionales)	N° de jornadas realizadas

3.3.1. ETAPA DE ALISTAMIENTO

Son las actividades propias de la planeación y proyección del ejecutor antes del desarrollo de las actividades y sus componentes. Se refiere las actividades iniciales a todo el proceso administrativo del proyecto. Adicionalmente incluye acciones que permitan la conformación del comité técnico, la vinculación y preparación del recurso humano necesario (cuadrillas y equipos de profesionales sociales) para la ejecución.

3.3.2. LOCACIÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

MODELO ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

La locación en la cual se adelantarán las acciones de intervención y mantenimiento periódico del espacio público, serán priorizadas por el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE XXXXX**, en cabeza del (la) Alcalde (sa) Local.

En el caso de que el comité técnico requiera reunirse para tratar temas del Convenio, puede ser utilizada la infraestructura de las organizaciones sociales o públicas de la localidad. Como no se pueden asegurar espacios de otras entidades se pretende centralizar todo el proceso administrativo de la ejecución del proyecto, la inscripción, las reuniones del comité técnico, las reuniones de planificación, el bodegaje de bienes y en caso de ser necesario la atención a la comunidad etc.

3.3.3. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO

Para la coordinación técnica del Convenio se establece un Comité Técnico y de Seguimiento integrado por: el supervisor designado por el FDL y el IDIPRON. El comité tendrá las siguientes funciones: a) Dirigir y evaluar el desarrollo del presente convenio; b) Evaluar las adiciones, modificaciones o prórrogas que sean necesarias; c) Señalar las especificaciones técnicas y operativas necesarias para el buen desarrollo de las actividades; d) Determinar las exigencias técnicas de recurso humano y las demás requeridas para el desarrollo de las líneas de acción del presente convenio según el anexo técnico; e) Definir el cronograma de trabajo y los puntos de intervención de acuerdo con el anexo técnico del FDL.

El Comité Técnico y de Seguimiento del Convenio podrá invitar a sus deliberaciones a las personas naturales o jurídicas, que se estimen convenientes, de acuerdo a los temas objeto de cada reunión. Las decisiones, al igual que las recomendaciones del Comité Técnico del Convenio, se harán constar en actas.

3.3.4. GESTIÓN DE SEGUIMIENTO A CARGO DEL SUPERVISOR

- Reuniones de seguimiento con el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE XXXXXX**, para verificar la ejecución de las actividades del Convenio.
- Reuniones de seguimiento para verificar la ejecución de las actividades del Convenio y sus respectivos soportes documentales y audiovisuales.
- Elaboración y entrega de un informe mensual de avance físico y financiero, de acuerdo con los lineamientos del Manual de Contratación para los FDL y lo contemplado en los presentes estudios previos.
- Elaboración y entrega de informe final en medio físico y magnético teniendo en cuenta los lineamientos del FDL de XXXXXX, el cual constará de un (1) original y dos (2) copias, a color, con registro fotográfico, formatos e instrumentos aplicados, donde se consolidan los resultados y alcances del Convenio.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

MODELO ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

La modalidad de selección pertinente para contratar el objeto consistente en: Aunar esfuerzos entre el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE XXXXXX** y el **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON**; con el fin de realizar intervención y mantenimiento periódico al espacio público local a través de acciones y actividades que, no comprometiéndolo su estructura, conservan su condición de servicio permitiendo el goce y disfrute del espacio público por los habitantes, de la mano con las políticas de formación y promoción de la población juvenil vulnerable, en cabeza del **IDIPRON**, es la contratación directa, mediante la celebración de un convenio interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que permita garantizar la ejecución e inversión estratégica del recurso aunando esfuerzos entre entidades con similares objetivos.

Lo anterior cobra fundamento en los siguientes postulados:

La Constitución Política de Colombia indica en su artículo 113° que: *“Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”* y el artículo 209° por medio del cual se determina que: *“Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”*.

Por su parte, el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, menciona lo siguiente: *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de dichos fines”*.

En el mismo sentido, la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 2°, numeral 4°, literal c, modificado por la Ley 1474, artículo 92, como modalidad de selección de los contratistas la contratación directa, encontrándose dentro de dicha modalidad los contratos interadministrativos, *“siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o sus reglamentos”*.

De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, *“La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa (...)”*.

Por su parte la Ley 489 de 1998, artículo 6° preceptúa que: *“En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.”* Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala *“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos”*.

De igual manera el artículo 149 del Decreto 1421 de 1993 señala que: *“El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, Contrato*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

MODELO ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Interadministrativos y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, Contrato Interadministrativos o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público”.

Que, en Sentencia del Consejo de Estado del 7 de octubre de 2009, definiendo la naturaleza y objeto de los Convenios interadministrativos, citando para el efecto el concepto dado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado:

“(…) Se está ante una manifestación conjunta de voluntades de la cual se desprende el cumplimiento de obligaciones concretas para quienes suscribieron el Convenio. Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a “la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados”. Los Convenios constituyen formas concretas de colaboración interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales; esta colaboración puede revestir dos maneras distintas: la asunción conjunta de funciones administrativas a través de la creación de un nuevo ente u organismo administrativo generalmente dotado de personalidad jurídica o en otros casos puede realizarse mediante la celebración de contratos, evento en el cual la actividad aunque concurrente sigue permaneciendo en la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas. Del inciso primero del artículo 95 de la ley 489 de 1998 se desprenden los elementos que conforman la institución de los Convenios administrativos: en primer lugar, los sujetos llamados a celebrarlos deben tener la condición de entidades públicas, y; en segundo lugar, su objeto es el desarrollo conjunto de cualquier tipo de actividad que pueda interesar a dos o más administraciones, no obstante, es necesario precisar que si se trata del ejercicio de potestades estas deben ser de carácter discrecional, es decir, el ordenamiento jurídico debe posibilitar la elección entre varias alternativas. En consecuencia, los Convenios interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que, aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto, se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes. Adicionalmente, mediante este instrumento se crean vínculos jurídicos que antes de su utilización no existían y que se traducen en obligaciones concretas. Finalmente, dichas obligaciones son emanaciones de los efectos jurídicos que puedan llegar a desprenderse, son un reflejo directo de las voluntades involucradas”.

Así mismo el Decreto 101 de 2010: "Por medio del cual se fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades que desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa y se determinan otras disposiciones", en su artículo octavo delegación de la facultad de contratación: *Delegar en los Alcaldes o Alcaldesas Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente.*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

MODELO ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

En concordancia con todo lo expuesto, y en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el artículo 2º de Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 4º, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, normas que prevén como modalidad de selección, la contratación directa, a través de la celebración de Contrato Interadministrativos o Convenios Interadministrativos *“siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos”* y previo los lineamientos a su vez, establecidos en la norma del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se determina que el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE XXXXXX**, buscará adelantar las acciones tendientes al desarrollo del Convenio *“Aunar esfuerzos entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE XXXXXX y el INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON; con el fin de realizar intervención y embellecimiento del espacio público local de XXXXXX, a través de acciones que generen cambios en el entorno local, que permitan el goce y disfrute del espacio público por los habitantes (...)”*, aunando esfuerzos con el IDIPRON.

En este sentido y en virtud de lo consagrado en el artículo segundo de la Ley 80 de 1993, los municipios y los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos se denominan Entidades Estatales, razón por la cual, tanto el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE XXXXXX** y el **IDIPRON**, se encuentran dentro de las Entidades Estatales comprendidas dentro del Estatuto General de Contratación de la administración Pública. En consecuencia, el convenio a suscribir tiene la calidad de interadministrativo y se celebrará mediante la modalidad de contratación directa.

5. ESTUDIO DEL SECTOR

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE XXXXXX** realizó el correspondiente Estudio del Sector. Anexo a los presentes Estudios Previos.

6. PLAZO

El plazo del presente Convenio Interadministrativo será de un (01) año contado a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes intervinientes. El Convenio podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes para lo cual se firmará Otro Si modificatorio.

7. VALOR DEL CONVENIO

El valor total del convenio es de xxxxxxxx **M/CTE (\$ xxxxxxxxxxxx)**, de los cuales, la suma de **XXXXXXXXX M/CTE (\$XXXXXXXX)**, será aportada por el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE XXXXXX**.

PARÁGRAFO 1: El aporte del **IDIPRON**, será de xxxxxxxx **M/CTE (\$ xxxxxxxxxxxx)**, representados así: 1. xxxxxxxx **M/CTE (\$ xxxxxxxxxxxx)**, que serán aportados en dinero, destinados al pago de dos días semanales a los jóvenes vinculados por la asistencia en las



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

MODELO ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Unidades de Protección Integral, que apoyan el cumplimiento del presente convenio Interadministrativo. 2. XXXXXXXXXXXXXXXX **M/CTE (\$ XXXXXXXXXXXXXXXX)**, que serán aportados en especie, representados en la atención integral en las Unidades de Protección a los jóvenes vinculados y capacitación en espacio público.

PARÁGRAFO 2: El aporte del **Fondo de Desarrollo Local de XXXXXX**, se hará con cargo al Proyecto de Inversión N° XXXXXX denominado XXXXXX, imputación presupuestal XXXXXX, de la línea de inversión XXXXXXXX.

NOTA DECISIONAL PARA EL ALCALDE LOCAL:

OPCION 1. CON VALOR Y CON CARGO AL PROYECTO DE INVERSIÓN

OPCION 2. SIN VALOR ESPECÍFICO Y CON CARGO AL PROYECTO DE INVERSIÓN.

Caso en el cual se sugiere la siguiente redacción: Los gastos que impliquen el cumplimiento de las obligaciones de cada integrante conforme a sus competencias serán sufragados por la interviniente que deba cumplirlas con cargo a su respectivo presupuesto. Por lo tanto, en lo que respecta a la parte presupuestal cada interviniente adelantará los trámites necesarios que le permitan desarrollar las obligaciones asignadas por la ley y los compromisos que con este Convenio se adquieren.

7.1 ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del convenio Interadministrativo se determinó conforme al presupuesto presentado junto con la propuesta social, técnica y económica para la suscripción del Convenio Interadministrativo ente el **IDIPRON** y el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE XXXXX**, documentos que hacen parte integral del presente convenio interadministrativo.

7.2. DESEMBOLSO DE LOS APORTES.

Los aportes del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE XXXXXX** serán desembolsados de la siguiente manera: 1.

(pendiente definir por FDL)

Por su parte los aportes en especie desempeñados por parte del recurso humano del **IDIPRON**, serán ejecutados de la siguiente manera: 1.

(PENDIENTE DEFINIR POR EL FDL)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

MODELO ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

8. DESCRIPCION DEL SERVICIO

Para el desarrollo del Convenio, se debe considerar que deben realizarse operativos de intervención y mantenimiento periódico del espacio público, en los cuales se realizarán entre otras actividades, la limpieza de superficies y remoción de elementos de publicidad exterior visual en el espacio público.

Por parte del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE XXXXXXX**, se programarán y priorizarán los lugares donde se adelantarán las actividades de intervención en el espacio público, los cuales se comunicarán oportunamente al personal encargado del Convenio Interadministrativo, mínimo con 8 horas de anterioridad.

9. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, “*No obligatoriedad de garantías*”, la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

En este orden de ideas, el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE XXXXXXX** no considera necesario solicitar garantías para amparar riesgos de incumplimiento, basándose en experiencias anteriores de total cumplimiento en términos de calidad y oportunidad por parte del **IDIPRON**. Adicional a lo anterior, de presentarse un eventual incumplimiento por causa atribuible al **IDIPRON** que le impidiera la ejecución del convenio, esta entidad se compromete en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles a consignar el dinero restante producto de la no ejecución, en la Tesorería Distrital a favor del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE XXXXX**.

Se pactará la **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, por causas o hechos distintos a los que se generan dentro del vínculo contractual y por los actos que pudiesen presentarse en los operativos de recuperación de espacio público. La responsabilidad extracontractual sólo puede ser amparada con un contrato de seguro contenido en una Póliza, con una vigencia equivalente al plazo total de ejecución del convenio, en cuantía equivalente a XXXXX SMMLV. La obligación de constituir la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual se entenderá cumplida con la expedición de los anexos de inclusión a que haya lugar respecto de las pólizas que forman parte del programa integral de seguros de la entidad.

9.1. MATRIZ DE RIESGOS

(pendiente de aportarse por el FDL y el Idipron)

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

MODELO ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

En el marco del convenio, las partes se obligan a aunar esfuerzos, prestando el apoyo y la colaboración necesaria tendientes a la consecución de los fines propuestos en el presente convenio, y particularmente las siguientes:

10.1.1 A CARGO DEL IDIPRON:

OBLIGACIONES A CARGO DEL IDIPRON: 1. Suministrar en forma permanente el personal suficiente y disponible los siete (07) días de la semana veinticuatro (24) horas al día, de acuerdo con el perfil establecido en el anexo técnico para el cumplimiento del presente Convenio. 2. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto del convenio. 3. Desembolsar los recursos convenidos en las condiciones pactadas. 4 Contar con la póliza de seguros con cobertura de accidentes y muerte para el personal suministrado

(PENDIENTES DE ESTABLECERSE POR EL IDIPRON Algunas sugerencias son: 1. Vincular a jóvenes beneficiarios de diferentes programas adelantados por el IDIPRON en el desarrollo de las actividades del presente convenio 2. Destinar los servicios y personal requerido en el Anexo Técnico. 3. Proponer ajustes técnicos y presentar observaciones y sugerencias en relación con la ejecución de las actividades del convenio. 4. Velar por el adecuado desempeño de las actividades que realizarán las personas vinculadas al convenio. 5. Presentar un informe mensual detallado de las actividades desarrolladas por parte del personal suministrado para los operativos de recuperación de espacio público en los cuales intervenga. 7. Acreditar la clase de vinculación de las personas que intervengan en la ejecución del convenio y dar cumplimiento a las normas vigentes que regulen la materia de acuerdo con la modalidad de vinculación. 8. Realizar informes mensuales de actividades del presente convenio, en el que se discriminen los avances técnicos y financieros de la ejecución del mismo. 9. Contar con el personal que sea necesario para el cargue y descargue de los elementos decomisados por razones de la ocupación del espacio público. 10. Transportar al personal requerido, para el cumplimiento del presente convenio. 11. Contar con la totalidad de equipos técnicos, elementos y condiciones logísticas necesarias para el adecuado cumplimiento del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO. 12. Guardar absoluta reserva de la información que se genere o maneje en ejecución del convenio. 13. Cumplir con todas las condiciones, obligaciones y exigencias técnicas exigidas en el ANEXO TECNICO del presente documento. 14 Presentar todos los informes requeridos y en la periodicidad establecida en el ANEXO TECNICO.

El personal suministrado por el **IDIPRON**, ejecutará su labor en los espacios programados por el **FDL** atendiendo sus directrices.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

MODELO ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

El personal que suministre el **IDIPRON** deberá contar con la capacitación que en temas de espacio público brinda el Departamento Administrativo del Espacio Público -DADEP.

10.1.2. A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE XXXXXX:

OBLIGACIONES A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE XXXX: 1. Programar y definir el cronograma de intervención de los lugares donde se adelantarán las acciones de espacio público. 2. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto del convenio. 3. Desembolsar los recursos convenidos en las condiciones pactadas. 4. Verificar que el IDIPRON realice el pago de los aportes al Sistema de seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA, cajas de compensación familiar del personal que suministre para la ejecución del presente convenio. 5. Revisar cada uno de los informes presentados por el IDIPRON. 6. Adelantar las actividades de conformidad con los criterios de elegibilidad y viabilidad de los sectores Distritales.

10.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades:

10.2.1. A CARGO DEL IDIPRON

- 1) Destinar los servicios y personal requerido en el ANEXO TÉCNICO conforme con los precios de la propuesta aceptada.
- 2) Proponer ajustes técnicos y presentar observaciones y sugerencias en relación con la ejecución de las actividades del convenio.
- 3) Velar por el adecuado desempeño de las actividades que realizarán las personas vinculadas al convenio.
- 4) Designar un Supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto del presente convenio.
- 5) Presentar al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE XXXXXXXX** un informe mensual detallado de las actividades desarrolladas por parte del personal vinculado al **IDIPRON** en los operativos de recuperación de espacio público en los cuales haya prestado apoyo.
- 6) Acreditar la clase de vinculación de las personas que intervengan en la ejecución del convenio y dar cumplimiento a las normas vigentes que regulen la materia de acuerdo con la modalidad de vinculación.
- 7) Realizar informes mensuales de actividades del presente convenio, en el que se discriminen los avances técnicos y financieros de la ejecución del mismo.
- 8) Contar con el personal necesario, de acuerdo con los perfiles requeridos en el Anexo Técnico que forma parte integral del presente convenio.
- 9) Contar con personal certificado en trabajo en alturas, el cual deberá cumplir con las Resoluciones 1409 de 2012 y 1903 de 2013 y las que lo modifiquen o adicionen.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

MODELO ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

- 10) Contar con el personal que sea necesario para el cargue y descargue de los elementos decomisados por razones de la ocupación del espacio público.
- 11) Transportar al personal requerido, para el cumplimiento del presente convenio.
- 12) Contar con la totalidad de equipos técnicos, elementos y condiciones logísticas necesarias para el adecuado cumplimiento del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico.
- 13) Guardar absoluta reserva de la información que se genere o maneje en ejecución del convenio.
- 14) Cumplir con todas las condiciones, obligaciones y exigencias técnicas exigidas en el ANEXO TECNICO del presente documento.
- 15) Contar con la póliza de seguros con cobertura de accidentes y muerte para el personal y contratistas suministrado por el **IDIPRON**.
- 16) Presentar todos los informes requeridos y en la periodicidad establecida en el ANEXO TECNICO.

10.2.2. A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE XXXXXX:

- 1) Programar los lugares donde se adelantarán los operativos de recuperación de espacio público.
- 2) Proporcionar al personal social suministrado por el **IDIPRON** las pautas y el direccionamiento para la aplicación de herramientas necesarias para el análisis de las problemáticas generadas en el espacio público.

10.3. DISPONIBILIDAD Y RECURSO HUMANO

El personal que el **IDIPRON** suministre para dar cumplimiento al presente convenio estará disponible en forma permanente los siete (7) días de la semana, 24 horas diarias, para lo cual el **FDL de XXXXXX** hará el requerimiento como mínimo con ocho (8) horas de antelación.

De igual manera, el personal suministrado por el **IDIPRON**, acompañará al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE XXXXXX** y demás autoridades competentes en la intervención y mantenimiento periódico del espacio público. El personal que suministre el **IDIPRON** (cuadrillas) para dar cumplimiento al presente convenio deberá estar capacitado en espacio público.

11. COMITÉ TECNICO

: Para la coordinación técnica del Convenio se establece un Comité Técnico y de Seguimiento integrado por: el supervisor designado por el FDL y el IDIPRON. El comité tendrá las siguientes funciones: a) Dirigir y evaluar el desarrollo del presente convenio; b) Evaluar las adiciones, modificaciones o prórrogas que sean necesarias; c) Señalar las especificaciones técnicas y operativas necesarias para el buen desarrollo de las actividades; d) Determinar las exigencias técnicas de recurso humano y las demás requeridas para el desarrollo de las líneas de acción del presente convenio según el anexo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

MODELO ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

técnico; e) Definir el cronograma de trabajo y los puntos de intervención de acuerdo con el anexo técnico del FDL.

PARAGRAFO PRIMERO: El Comité Técnico y de Seguimiento del Convenio podrá invitar a sus deliberaciones a las personas naturales o jurídicas, que se estimen convenientes, de acuerdo a los temas objeto de cada reunión. Las decisiones, al igual que las recomendaciones del Comité Técnico del Convenio, se harán constar en actas.

12. ESTUDIO DE COSTOS PRESENTADO POR IDIPRON:

Se incluye como Anexo Técnico dentro de los documentos que hacen parte integral del presente Convenio Interadministrativo el ESTUDIO DE COSTOS presentado junto con la Propuesta social, técnica y económica para la suscripción del Convenio Interadministrativo entre el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE XXXXXX** y el **IDIPRON**, con el fin de formalizar los precios y la propuesta realizada por **IDIPRON**, dentro del presente Convenio.

13. SUPERVISION Y VIGILANCIA:

SUPERVISIÓN: La supervisión del Convenio será ejercida por el Alcalde Local de **XXXXXX**

Para el ejercicio de la supervisión deberán observarse el manual de contratación e interventoría de las entidades, y la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia, quienes responderán por las siguientes obligaciones:

- a) Ejercer una eficaz vigilancia en la ejecución del objeto del convenio.
- b) Exigir y verificar el cumplimiento de los compromisos de las partes intervinientes.
- c) Solicitar a las respectivas Entidades la información y documentación que consideren necesarias en relación con el desarrollo del objeto del convenio.
- d) Proporcionar los medios disponibles que faciliten la ejecución del Convenio.
- e) Recepcionar los informes elaborados y presentados por el Comité Técnico relacionados con el avance y desarrollo del Convenio y solicitar aclaraciones cuando a ello haya lugar.
- f) Controlar que los aportes sean destinados para el objeto del convenio y que los gastos no superen los recursos destinados a la ejecución del mismo.

14. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Todas las controversias que se presenten entre los Conveniantes, relacionadas entre otros, con la existencia, celebración, ejecución, liquidación y en general cualquier asunto relativo a este Convenio, serán sometidas a la jurisdicción competente para conocer del asunto. En todo caso y tratándose de Convenio Interadministrativos, previo a iniciar los trámites y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

MODELO ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

actuaciones prejudiciales y judiciales se dará cumplimiento a lo establecido en el Artículo 14 del Decreto Distrital No. 445 del 09 de noviembre de 2015.

15. DOCUMENTOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

Forman parte integral del convenio interadministrativo a suscribir entre la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia y el Fondo de Desarrollo Local de _____, los siguientes documentos:

- i. Estudios previos.
- ii. Certificado de Disponibilidad Presupuestal presentado por **EL FONDO**.
- iii. Los demás documentos que suscriban las partes en virtud del Convenio.

16. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

La liquidación del convenio a suscribir, se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

17. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

EL Convenio a suscribir se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad;
- b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo;
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución;
- d) Por terminación anticipada en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes.